

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION (OAI)

Elaborado por: Claudia Balbuena
Oficina Libre Acceso a la Información (OAI)

Revisado por:

Rubén Grullón
Enc. Dpto. Planificación y Desarrollo

Aprobado por:

Ramón Ant. Guillen Polanco
Director General

Santo Domingo, R.D.
2022

MANUAL DE ORGANIZACIÓN OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (OAI)

CONTENIDO

1. CONCEPTO / JUSTIFICACION

1.1 MISION

1.2 VISION

1.3 OBJETIVOS

1.4 METAS

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (ORGANIGRAMA)

3. FUNCIONES DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (OAI)

4. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (RAI)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (OAI)

1. CONCEPTO / JUSTIFICACION

La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado Dominicano, de sociedades anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

La **Ley No.200-04** fue promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 13 de julio del 2004, mientras que el Decreto **No.130-05**, que establece su reglamentación, fue emitido en fecha 25 de febrero del 2005. Sus orígenes se fundamentan en las siguientes fuentes de derecho.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión”.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que expresa: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión”.
- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que declara: “Que el Acceso a la Información en Poder del Estado promueve la Transparencia y constituye un elemento esencial para la lucha contra la corrupción y es condición indispensable para la participación ciudadana y el pleno de los Derechos Humanos”.
- La Constitución de la República Dominicana, la cual establece que: “Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas, siempre que no vayan en contra del orden público o pongan en peligro la seguridad nacional.
- En atención a lo antes expuesto, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, busca regular el eficiente servicio del derecho a la información.

1.1 MISION

Cumplir con el deber de garantizar el Libre Acceso a la Información y publicidad de los actos de gobierno, estimular la transparencia de los actos de nuestros representantes y ofrecer un servicio permanente de información, así como la difusión de los actos de carácter administrativo.

1.2 VISION

Mantener a disposición de los ciudadanos y ciudadanas todas las informaciones que son requeridas en virtud de la **Ley 200-04**, a los fines de contribuir con el fortalecimiento de la Transparencia en la Administración Publica para beneficio de la sociedad en general.

1.3 OBJETIVOS

1.4 Generales: Poner a disposición de la ciudadanía las informaciones completas, veraces, adecuadas y oportunas de los recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución, así como los proyectos, programas, nominas, estadísticas, datos generales y específicos de las actividades legalmente presupuestadas por esta Dirección.

1.5 Específicos: Establecer un sistema organizado, sintetizados y actualizado de las funciones de la **OAI**, de la Dirección General de la Ética e Integridad Gubernamental (**DIGEIG**), para facilitar y simplificar la tramitación de las informaciones solicitadas por cualquier persona amparada por la **Ley 200-04**

1.6 META

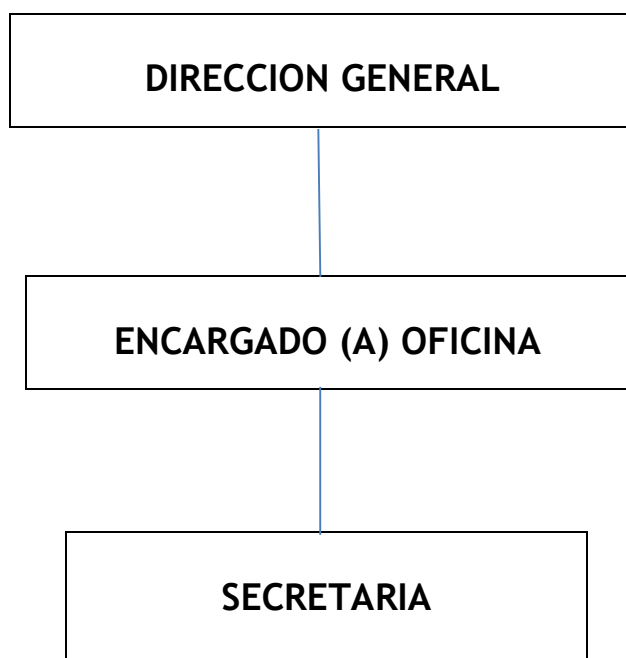
La Oficina de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (**DIGEIG**), se propone tener debidamente registrada y publicada en la página Web todas las informaciones institucionales que le ordena la ley antes indicada, así como también lograr el cumplimiento de la Matriz de Responsabilidad Organizacional establecida como instrumento de transparencia activa a este ministerio.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Oficina será estructurada de la siguiente forma:

- a) **El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), como encargado (a) de la Oficina:** planifica, dirige, supervisa, e informa a la **DIGEIG** todas las actividades desarrolladas, así como los servicios prestados a los ciudadanos.
- b) **Tecnico de Servicios a Ciudadanos y Tramitación de Solicitudes de Información:** recibe y tramita las solicitudes depositadas por escrito, y a la vez entrega las informaciones solicitadas.
- c) **Tecnico (a) de Servicios a través del Portal de Internet:** da servicios a los ciudadanos(a) a través de la página de internet, recibe las solicitudes de los ciudadanos vía correo electrónico y da respuesta a las mismas.
- d) **Tecnico (a) Actualización de contenido en el Portal de Transparencia:** recopila, organiza y publica todas las informaciones señaladas en la Matriz de Responsabilidad Organizacional, conforme a la Ley-200-04, en la sección de Transparencia del Portal de Transparencia del Portal de la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**

ORGANIGRAMA



3. FUNCIONES DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIONN PUBLICA (OAI)

La OAI Cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Recolectar, sistematizar y difundir la información que se refiere a los servicios de información pública.
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- c) Auxiliar en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientar a los solicitantes a otros organismos, instituciones o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
- d) Realizar los trámites dentro de su organismo, institución o entidad, necesarios para entregar la información solicitada.
- e) Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- f) Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- g) Llevar un archivo de las solicitudes de acceso a la información, sus antecedentes, tramitación, resultados y costos.
- h) Elaborar estadísticas y balances de gestión en su área en materia de acceso a la información.
- i) Poner a disposición de la ciudadanía, tanto en internet como en un lugar visible en sus instalaciones, un listado de los principales derechos que, en materia de acceso a la información, asisten al ciudadano.
- j) Elaborar, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía un índice que contenga la información bajo su resguardo y administración.

- k) Realizar las correspondientes tachas en caso de solicitarse un documento que contenga información parcialmente reservada. Las tachas se harán bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, institución o entidad.
- l) Realizar las demás tareas necesarias que aseguren el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la mayor eficiencia en su misión y la mejor comunicación entre el organismo, institución o entidad y los particulares.

4. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (RAI)

- a) Realizar todas las tareas encomendadas en el presente, bajo la dirección de la autoridad máxima del organismo, institución o entidad, actuando de modo coordinado con dicha autoridad.
- b) Comunicarse periódicamente y coordinar su trabajo con los RAI de los demás organismos, instituciones o entidad, actuando de modo coordinado con dicha autoridad.
- c) Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos en los que conste la información solicitada.
- d) Enviar a la oficina pertinente aquellas solicitudes que fueran presentadas en una oficina no competente en los términos del artículo 7, párrafo II de la LGLAIP - bajo su dependencia, para la solicitud de información sea respondida adecuadamente.

- e) Instituir los criterios, reglamentos y procedimientos para asegurar eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, elaborando un programa para facilitar la obtención de información del organismo, institución o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos.
- f) Supervisar la aplicación de los criterios, reglamentos y procedimientos para su organismo, institución o entidad, en materia de clasificación y conservación de la documentación, así como la organización de archivos.
- g) Impulsar la actualización permanente de la información descrita en el Capítulo IV del presente reglamento en su organismo, institución o entidad.
- h) Compilar las estadísticas y balances de gestión de su área en materia de acceso a la información, elaborados por las respectivas OAI.
- i) Confeccionar un informe anual respecto a su organismo, institución o entidad, que será publicado en las páginas de internet oficiales y difundido por todos los medios posibles.